

000050

ORDENANZA Nro. --- 000050

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO Y FINANCIERO PARA ERIGIR AL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO EN MUNICIPIO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Nacional en sus Artículos 300 Numeral 6 y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:


- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo con la nueva Ley de la Corporación del Rio de la Magdalena adquirirá Importancia en ámbito fluvial por poseer un puerto natural.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo ofreció servicio años atrás en: Estación de Aduana Nacional, Estación de Policía Nacional, Instituto de Crédito Territorial (I.C.T.), Gasolineras, Restaurantes, Comercio, Cárcel y Casa Municipal.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo es el más aislado con respecto a su cabecera y posee una mayor extensión geográfica en el Departamento del Atlántico.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo ocupa renglones Importantes en la producción agrícola, pecuaria y pesquera.
- Que se hace necesario realizar un estudio socio-económico y financiero para analizar y evaluar si llena los requisitos establecidos en la Ley 136 de 1994.

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Señor Gobernador para realizar el estudio socio-económico y financiero del Corregimiento de Puerto Giraldo, para erigirlo como municipio autónomo del Departamento del Atlántico.


ARTICULO SEGUNDO: Las facultades a que se refiere la presente ordenanza se entienden concedidas al Señor Gobernador Departamental por el término de 12 meses a partir del primero (1) de Enero de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

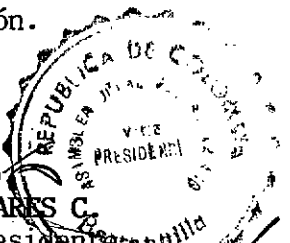
*H. Martínez Patron*  
**HAROLD MARTINEZ PATRON**  
 Presidente




*Hector Amaris Pineres*  
**HECTOR AMARIS PINERES**  
 Segundo Vice-Presidente



*Lourdes Insignares C.*  
**LOURDES INSIGNARES C.**  
 Primer Vice-Presidente



*Ermith I. Pardo Sandoval*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General.




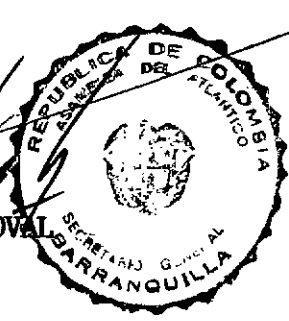
000050

ORDENANZA Nro.---

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO Y FINANCIERO PARA ERIGIR AL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO EN MUNICIPIO"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

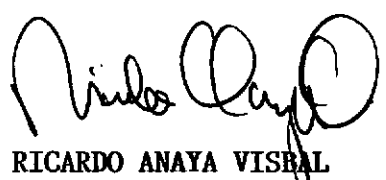
- Primer, Debate Octubre 20 de 1994
- Segundo, Debate Noviembre 24 de 1994
- Tercer, Debate Noviembre 29 de 1994

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. diciembre 6 de 1994

Sancionada Por:



RICARDO ANAYA VISBAL  
Gobernador (E)

NOV. 24/94 2da es.  
aprobado en 2º debate  
pasa a 3º debate  
Aprobado en 3º debate

HONORABLES DIPUTADOS:

Hemos recibido para informe de Comisión en Segundo Debate, el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO Y FINANCIERO PARA EREGIR AL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO EN MUNICIPIO.

En efecto, las facultades que se pretenden dar al Señor Gobernador hacen relación a un estudio socioeconómico y financiero, que determine la viabilidad del Nuevo Municipio teniendo en cuenta su capacidad física, sus posibilidades económicas, su infraestructura y su identificación como área de desarrollo.

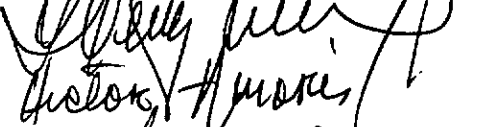
En todo caso, se deberá garantizar previo análisis y evaluación, requisitos mínimos establecidos en la Ley 136 de 1994.

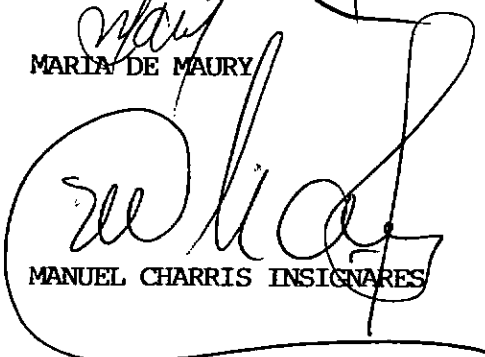
Por consiguiente, solicitamos a la HONORABLE CORPORACION aprobar en Segundo Debate el presente Proyecto, para que siga su trámite reglamentario.

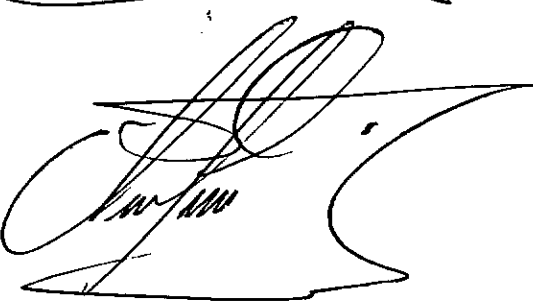
APROBADO EN TERCER DEBATE  
E A SESION DEL DIA  
29/11/94

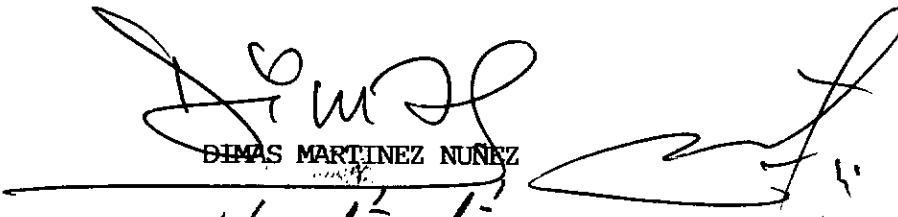
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
29/11/94

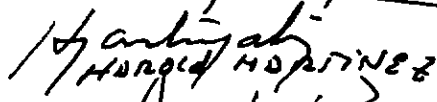
  
ALVARO COTES MESTRE

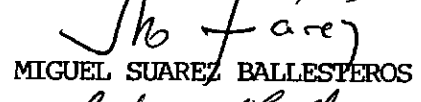
  
MARIA DE MAURY

  
MANUEL CHARRIS INSIGNARES

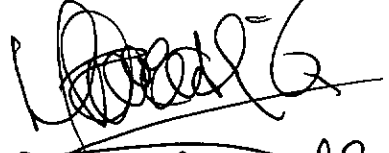


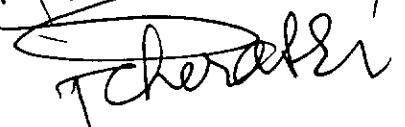
  
DIMAS MARTINEZ NUNEZ

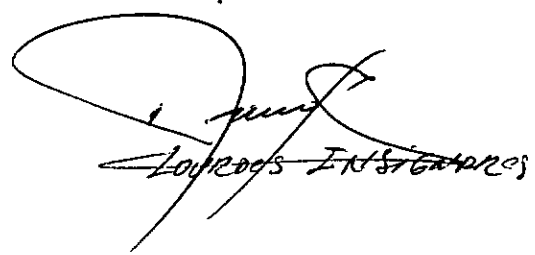
  
HAROLDO MARTINEZ

  
MIGUEL SUAREZ BALLESTEROS







  
LEOPOLDO INSIGNARES

HONORABLES DIPUTADOS:

Hemos recibido para informe de Comisión en Segundo Debate, el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO Y FINANCIERO PARA EREGIR AL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO EN MUNICIPIO.

En efecto, las facultades que se pretenden dar al Señor Gobernador hacen relación a un estudio socioeconómico y financiero, que determine la viabilidad del Nuevo Municipio teniendo en cuenta su capacidad física, sus posibilidades económicas, su infraestructura y su identificación como área de desarrollo.

En todo caso, se deberá garantizar previo análisis y evaluación, requisitos mínimos establecidos en la Ley 136 de 1994.

Por consiguiente, solicitamos a la HONORABLE CORPORACION aprobar en Segundo Debate el presente Proyecto, para que siga su trámite reglamentario.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA COMISION DEL DIA  
JULI 29 1994

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA COMISION DEL DIA  
JULI 29 1994

ALVARO COTES MESTRE

DIMAS MARTINEZ NUÑEZ

MARIA DE MAURY

MIGUEL SUAREZ BALLESTEROS

MANUEL CHARRIS INSIGNARES

266  
Aprobada oct 20/94, 14 debate.

Comisión política } <sup>los</sup> <sup>trabajo</sup> <sup>suarez</sup> - <sup>Gran</sup> - <sup>Divas</sup>  
Asamblea Departamental del Atico.

RECIBIDO: Pedro Cepeda

FECHA: 18 OCT. 1994

Hernán Ochoa

SECRETARIA

Barranquilla, Octubre 1994

Señores  
DIPUTADOS:

La Ordenanza que me permito someter a consideración de ustedes, busca darle una adecuada solución al Corregimiento de Puerto Giraldo, fijando unos criterios para erigirlo como municipio autónomo de nuestro Departamento.

El proyecto tiene una importancia indudable, ya que hasta el día de hoy, el corregimiento de Puerto Giraldo se encuentra en completo deterioro, habida consideración de su crecimiento socioeconómico y valor estratégico y del intercambio comercial que esta región ha establecido en las poblaciones de la otra margen del río Magdalena.

Por lo demás, el proyecto establece claros precepto sobre la clase de estudio que debe realizarse, condiciones y requerimientos mínimos que exige la ley 136 de 1994.

De ustedes,

*Jorge Iglesias*  
JORGE IGLESIAS

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 29/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 24/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 20/94

### PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA ERIGIR AL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO EN MUNICIPIO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Nacional en sus artículos 300 Numeral 6 y la Ley 136 de 1994 y...

#### CONSIDERANDO:

- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo con al nueva Ley de la Corporación del Río de la Magdalena adquirirá importancia en ámbito fluvial por poseer un puerto natural.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo ofreció servicio años atrás en: Estación de Aduana Nacional, Estación de Policía Nacional, Instituto de Crédito Territorial (I.C.T.), Gasolineras, Restaurantes, Comercio, Cárcel y Casa Municipal.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo es el más aislado con respecto a su cabecera y posee una mayor extensión geográfica en el Departamento del Atlántico.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo ocupa renglones importantes en la producción agrícola, pecuaria y pesquera.
- Que se hace necesario realizar un estudio socio-económico y financiero para analizar y evaluar si llena los requisitos establecido en la Ley 136 de 1994.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESIÓN DEL DÍA Nov 29/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESIÓN DEL DÍA Nov 27/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESIÓN DEL DÍA Oct 20/94

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltase al Señor Gobernador para realizar el estudio socio-económico y financiero del Corregimiento de Puerto Giraldo, para erigirlo como municipio autónomo del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las facultades a que se refiere la presente ordenanza se entienden concedidas al Señor Gobernador Departamental por el término de cuatro (4) meses a partir del primero (1) de Enero.

**ARTICULO TERCERO:** Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 27/94

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 29/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 20/94

### PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA ERIGIR AL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO EN MUNICIPIO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Nacional en sus artículos 300 Numeral 6 y la Ley 136 de 1994 y...

#### CONSIDERANDO:

- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo con al nueva Ley de la Corporación del Río de la Magdalena adquirirá importancia en ámbito fluvial por poseer un puerto natural.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo ofreció servicio años atrás en: Estación de Aduana Nacional, Estación de Policía Nacional, Instituto de Crédito Territorial (I.C.T.), Gasolineras, Restaurantes, Comercio, Cárcel y Casa Municipal.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo es el más aislado con respecto a su cabecera y posee una mayor extensión geográfica en el Departamento del Atlántico.
- Que el Corregimiento de Puerto Giraldo ocupa renglones importantes en la producción agrícola, pecuarla y pesquera.
- Que se hace necesario realizar un estudio socio-económico y financiero para analizar y evaluar si llena los requisitos establecido en la Ley 136 de 1994.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 29/08

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 29/08



ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador para realizar el estudio socio-económico y financiero del Corregimiento de Puerto Giraldo, para erigirlo como municipio autónomo del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades a que se refiere la presente ordenanza se entienden concedidas al Señor Gobernador Departamental por el término de ~~cuatro (4)~~ <sup>12</sup> meses a partir del primero (1) de Enero. <sup>1911</sup>

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
2001 29 / 12

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
2001 24 / 12

271  
Aprobada oct 20/94, 14 debate.

Comisión política } <sup>lotis</sup>  
                          } <sup>many</sup>  
                          } <sup>suave - Chumel - Dira</sup>  
Asamblea Departamental del Atico.

RECIBIDO: Pedro Cepeda

FECHA: 18 OCT. 1994

Hana N. Ochoa

SECRETARIA

Barranquilla, Octubre 1994

Señores  
DIPUTADOS:

La Ordenanza que me permito someter a consideración de ustedes, busca darle una adecuada solución al Corregimiento de Puerto Giraldo, fijando unos criterios para erigirlo como municipio autónomo de nuestro Departamento.

El proyecto tiene una importancia indudable, ya que hasta el día de hoy, el corregimiento de Puerto Giraldo se encuentra en completo deterioro, habida consideración de su crecimiento socioeconómico y valor estratégico y del intercambio comercial que esta región ha establecido en las poblaciones de la otra margen del río Magdalena.

Por lo demás, el proyecto establece claros precepto sobre la clase de estudio que debe realizarse, condiciones y requerimientos mínimos que exige la ley 136 de 1994.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
20-10-94

De ustedes,

Jorge Iglesias  
JORGE IGLESIAS

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
20-10-94

Elaboración por 2do debate

Le agradezco: Jorge Iglesias